Plan de Pagos AGIP

Régimen de regularización de deudas · Res. 383/2026

Dr. Marcelo D. Rodriguez

MR CONSULTORES

Agenda

01 El régimen en números

02 Qué deudas comprende

03 Exclusiones y tope

04 Beneficios: contado o cuotas

05 Efectos del acogimiento

06 Requisitos y procedimiento

07 Vencimientos y caducidad

08 Nulidad y otros supuestos

Plan de pagos AGIP: lo esencial

Inmobiliario y ABL · Patentes · deuda vencida antes del 1/10/2026

12 cuotas	$ 5.000	$ 5,94 M	31/12
Máximo: mensuales, iguales y consecutivas	Cuota mínima	Tope por partida o dominio, por tributo	Último día para adherir (abre el 15/10/2026)

Contado: se condona el 100% de los resarcitorios. Cuotas: el 50%, sin interés de financiación.

ÁMBITO Y ALCANCE (ARTS. 1 Y 2)

¿Qué deudas se pueden regularizar?

1

Deuda vencida

Obligaciones en mora con vencimiento anterior al 1° de octubre de 2026

2

Tributos comprendidos

Impuesto Inmobiliario

Tasa ABL

Patentes sobre Vehículos

3

Planes caídos

Planes nulos o caducos antes del 1/10/2026

Acogimientos nulos a este mismo régimen

MR CONSULTORES

Qué queda afuera del régimen

Ocho supuestos que impiden el acogimiento

1. **Deudas en planes de facilidades vigentes**
2. **Deudas del Decreto N° 606/96**
3. **Multas de cualquier naturaleza**
4. **Deudas en cobro judicial o ejecución fiscal**
5. **Concursados (salvo deuda post concursal) y fallidos**
6. **Agentes de recaudación por lo no depositado u omitido**
7. **Caducidades de este mismo régimen**
8. **Condenados por delitos tributarios o contra la Administración de la Ciudad**

Tope: $ 5.940.000 por partida o dominio

Importe fijado por el art. 91 de la Ley Impositiva 2026

$ 5,94 M

por partida o dominio de cada tributo

Se mide sobre el monto nominal de la deuda a regularizar.

CÓMO SE CALCULA Y SE CUOTIFICA

1. **Deuda total por tributo**
   El acogimiento debe incluir toda la deuda en sede administrativa.
2. **Administrativa y judicial, por separado**
   Se computan en forma independiente.
3. **Diferencias de avalúo**
   No se contemplan para calcular el total adeudado.
4. **Cuota mínima de $ 5.000**
   Ninguna cuota puede ser inferior (art. 12).

Superado el tope en una partida o dominio, esa deuda no puede regularizarse por este régimen

Contado o cuotas: dos niveles de beneficio

Cuanto antes se paga, mayor es la condonación

AL CONTADO

100% de los intereses resarcitorios condonados

- Pago único: no se admiten pagos parciales
- Vence el día 10 del mes siguiente al acogimiento
- Débito directo de la CBU denunciada

EN CUOTAS

50% de resarcitorios condonados y 0% de interés de financiación

- Hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas
- Cuota mínima: $ 5.000
- Vencen el día 10 de cada mes, desde el mes siguiente

Lo que el contribuyente acepta al adherir

ART. 5

Allanamiento

Reconoce la deuda y renuncia a la prescripción. El nuevo plazo corre desde el 1/1 siguiente al fin del plan.

ART. 6

Saldos a favor

No cancelan la deuda del plan. Solo se imputan a obligaciones fuera del régimen.

ART. 7

Renuncia a repetir

Aun con acogimiento nulo, se renuncia a repetir lo regularizado y sus intereses.

Cuatro requisitos para un plan válido

Se verifican a la fecha de presentación

1

Reconocer la deuda

Obligaciones en mora vencidas antes del 1/10/2026.

2

Contado sin mora

Pagar el total a su vencimiento.

3

1ª cuota sin mora

Abonarla a su vencimiento, sin atraso.

4

Denunciar la CBU

Cuenta corriente o caja de ahorro para el débito directo.

Cómo adherir, paso a paso

Todo se hace online, en el aplicativo de www.agip.gob.ar

1 — Ingresar

Con Clave miBA Nivel 3.

2 — Reconocer la deuda

Las obligaciones que muestra el aplicativo.

3 — Denunciar la CBU

Cuenta en pesos para el débito directo.

4 — Completar datos

Los que pide el aplicativo para perfeccionar el plan.

Requisito adicional: adherir al Domicilio Fiscal Electrónico de AGIP

Calendario de débitos

Todos los pagos se debitan de la CBU denunciada

Concepto	Vencimiento	Detalle
Pago al contado	Día 10 del mes siguiente	Pago único, sin pagos parciales
Cuotas del plan	Día 10 de cada mes	Desde el mes siguiente
Reintento de débito	Día 25 del mismo mes	Con más los intereses
Rehabilitación de cuota	Día 20 del mes siguiente	No evita la caducidad
Cancelación anticipada	5° día hábil posterior	Se informa por Domicilio Fiscal Electrónico

Si vence en día inhábil, pasa al primer día hábil siguiente · fondos acreditados desde las 0 h

Cuándo se cae el plan

La caducidad opera de pleno derecho, sin intervención de AGIP

Pago fuera de término

Las cuotas atrasadas (salvo la 1ª) pagan intereses del Código Fiscal, sin caducidad.

Si el plan caduca

Renacen los intereses condonados, se pierden los beneficios y lo pagado es pago a cuenta.

CAUSALES DE CADUCIDAD

1. Dos cuotas impagas, a los 60 días corridos del vencimiento de la segunda
2. Cuotas impagas, a los 60 días corridos del vencimiento de la última
3. Falta de pago de la cancelación anticipada rehabilitada
4. La caducidad se comunica por Domicilio Fiscal Electrónico

Nulidad: el plan cae, el reconocimiento queda

Artículo 11 de la Resolución 383/2026

> *“El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones y procedimientos establecidos […] determina de pleno derecho […] la nulidad del acogimiento. Sin perjuicio de ello, la presentación mantendrá su validez como reconocimiento expreso de la deuda […].”*

En pocas palabras

Un plan nulo igual reconoce la deuda; lo pagado es pago incausado.

Cancelación anticipada, CBU y venta del bien

Situaciones frecuentes durante la vida del plan

Precancelación

- Desde la 1ª cuota paga, por el saldo íntegro
- No se puede desistir

Cambio de CBU

- En el aplicativo “Planes de Facilidades”
- Rige desde la cuota del mes siguiente

Baja o transferencia

- Del inmueble o vehículo
- Obliga a cancelar toda la deuda del plan

Antes de recomendar el plan al cliente

Un régimen con beneficios, pero con efectos que no tienen vuelta atrás

1

Revisar la deuda

Que no esté en juicio, en un plan vigente ni supere el tope

2

Comparar opciones

Contado: 100% de condonación. Cuotas: 50%

3

Asegurar fondos

Saldo acreditado desde las 0 h del día del débito

4

Advertir efectos

Allanamiento, renuncia a repetir y a la prescripción

Plazo para adherir: del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2026

PLAN DE PAGOS AGIP · RES. 383/2026

¡Muchas gracias!

por su atención

MR Consultores · mrconsultores.com.ar